gara a satisfacerle, replicandole el Sr. Negre que desde luego no se trató de que el Ayuntamiento se desprendiera de sus derechos sobre las dos habitaciones cedidas, dándose lectura al acuerdo de la Comisión Permanente de 14 de Noviembre de 1951 relativo a dicha cuestión.

En este estado, y habiendo indicado el Asesor Técnico de Intervención que para emprender cualquier posible acción por parte del Ayuntamiento se precisaría en todo caso del informe de los Letrados, se acuerda facultar a la Alcaldía para que efectúe la consulta verbal que estime pertinente ante Abogado especializado en dichas cuestiones, a fin de dictar la posible reclamación que deba entablarse.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las doce horas cincuenta minutos, con las voces de Arriba España, de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes conmigo, el Secretario, de que certifico

Pedro Montañés

Ramón Negre

Enrique [illegible]

[illegible]

Jaime [illegible]

José [illegible]

[illegible]

[illegible]

En la villa de Mollet, a once de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Siendo las once horas se reunió en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jacinto Maurell Saló, con asistencia de los Concejales de

Alcalde D. Antonio Fuster, D. Plácido Moreno y D. Pedro M. Montañá, y de los Concejales D. Enrique Creus, D. Antonio Villar, D. José Giralt y D. Ramón Negre, habiendo justificado su ausencia los concejales D. Marcelino Segalés y D. José E. Aguilar, asistidos del Oficial de Secretaría D. Juan Aligué, por enfermedad del Secretario titular.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse lectura a los acuerdos de la Comisión Permanente de 4 de Enero y 8 de Febrero, y del Ayuntamiento Pleno de 8 de Enero, relativos todos ellos al asunto de construcción de una nueva casa-cuartel de la Guardia Civil, atendiendo a la sugerencia del Cabo-comandante, leyéndose asimismo las disposiciones por las cuales se rige la construcción de tales edificios de las que se desprende que las condiciones para ir a la realización de dicha obra serían, por parte del Ayuntamiento, las mismas que están establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de viviendas de renta limitada, percibiéndose un alquiler del local que satisfaría la Dirección General de Seguridad. Y considerando los reunidos que tales condiciones no solamente no se ajustan a las indicaciones efectuadas en su día por el Sr. Cabo-comandante a la Alcaldía Presidencia, sino que se trataría de emprender una obra en condiciones que el Ayuntamiento no puede económicamente sostener, y atendido asimismo que, en principio, la disposición de las Empresas industriales de la localidad que deberían contribuir no es precisamente favorable, se acordó comunicar al Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil que, por el momento, y mientras que por la Superioridad no se ofrecieren condiciones más favorables, no puede el Ayuntamiento emprender la construcción de la nueva Casa-cuartel.

Se dió cuenta de los comunicados remitidos por la Junta Provincial de Construcciones Escolares de fecha 6 de Febrero, participando que en virtud de los módulos establecidos oficialmente, deberá el Ayuntamiento satisfacer las diferencias entre dichos módulos

y los presupuestos de contrata de las obras del nuevo Grupo Escolar y viviendas para Maestros, cuyas diferencias ascienden a 1.156.385'76 para las Escuelas y 731.852'57 pesetas para las Viviendas, con lo que resulta que el Ayuntamiento debería satisfacer en total la cantidad de 1.236.058'55 pesetas de exceso sobre la aportación calculada según las disposiciones de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de Diciembre de 1.953 y la Orden de 27 de Agosto de 1.954 reglamentando el procedimiento a que deberían ajustarse las solicitudes de construcción de Escuelas y viviendas para Maestros, dando cuenta la Alcaldía del resultado de su visita al Secretario de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, y de que le fué indicado que el 25 de Septiembre, o sea solamente ocho días antes de la fecha señalada a dicha Junta Provincial para la presentación de los proyectos al Ministerio, le fueron comunicados los nuevos módulos que deberían aplicarse, sin tiempo material por lo tanto para efectuar las rectificaciones oportunas; y de que siendo varios los Ayuntamientos afectados por esta misma circunstancia, y existiendo la probalidad de que algunos renunciem a la construcción de los edificios proyectados en vista de ello, se procedería posiblemente por parte de la Junta a repartir entre los que quedaren las subvenciones estatales correspondientes a los primeros, con lo cual el importe a satisfacer por éstos resultaría menor del que se les ha comunicado; pero resultando desde luego, en todo caso, muy superior al que primeramente se tenía calculado.

Considerando los reunidos que dicha circunstancia completamente imprevisible ya que en las disposiciones legales citadas y por las cuales se ha regido el Ayuntamiento para la confección de los proyectos no se hace referencias alguna a los módulos indicados por el Ministerio, ocasiona al Ayuntamiento un perjuicio considerable tanto si se acuerda ir a la construcción del Grupo Escolar y viviendas correspondientes, como si se desiste, toda vez que ya ha procedido el Ayuntamiento a la compra de los terrenos y otros gastos, acordóse dirigirse al

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia en su calidad de Presidente de la Junta Provincial de Construcciones Escolares y al Ministerio de Educación Nacional exponiéndoles dicha situación y lamentándose del perjuicio que se ha causado a los intereses municipales con la decisión de fijar unos módulos tan distantes de los presupuestos de contrata confeccionados; y designar una Comisión integrada por el Sr. Alcalde, Ponente de Cultura y Secretario para trasladarse a Madrid dentro del mes de Abril a fin de exponer dicha queja personalmente al Ministerio y tratar de resolver este problema total o parcialmente, salvo que las gestiones previas acordadas lo hicieren innecesario o desaconsejable.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, con las voces de Arriba España, de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes conmigo, el Secretario accital., de que certifico.

En la villa de Mollet a ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Siendo las once horas se reunió el Ayuntamiento Pleno, en las Casas Consistoriales, en sesión ordinaria de primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jacinto Chanell Salá y concurriendo los Tenientes de Alcalde D. Antonio Fuster Bonta, D. Plácido Moreno Más y D. Pedro M. Montaña Clapers y